

MH-2023-000944

16 de enero de 2023

Ingeniero

ANDRÉS BURGOS LÓPEZ

Director General

Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN)

Su Despacho. –

Asunto: Notificación de Resolución de aprobación de Presupuesto 2023 de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN)

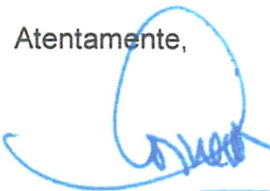
Anexo: Resolución 008-2023 que aprueba el Presupuesto de CORAASAN para el año 2023.

Distinguido director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacer de su conocimiento la Resolución 008-2023 mediante la cual, se aprueba el presupuesto de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) para el año 2023 en los términos que se resumen en la citada Resolución.

Agradezco la colaboración prestada en el proceso de aprobación instituido por el Decreto 207-19, operativizado a través de la Resolución 190-19 de este Ministerio de Hacienda y los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

Atentamente,


JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro



 GLM/cc

CC: Dr. Daniel de Jesús Rivera, Ministro de Salud Pública
Derby de los Santos, Viceministro Del Tesoro
José Rijo Presbot, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Luis Rafael Delgado, Tesorero Nacional
María José Martínez, Viceministra de Crédito Público

Resolución Núm. 008-2023 que aprueba el presupuesto de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) para el año 2023.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que el artículo 65 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto, de fecha 17 de noviembre de 2006 establece que los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras serán aprobados por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: que conforme al artículo 66 de la precitada Ley núm. 423-06, se establece que las modificaciones a los presupuestos de las empresas públicas no financieras que impliquen la disminución de los resultados operativos y económicos, el incremento del endeudamiento autorizado o modificaciones en la composición del plan anual de inversiones, deberán ser aprobadas por el presidente de la República, previa opinión del ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO: que mediante el artículo 1 del Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio de 2019, se delega en el Ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la precitada Ley núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: que mediante la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda, se estableció el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19, que delega en el ministro de Hacienda la atribución de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: que el artículo 7 de la precitada Resolución núm. 190-19, dispone que la aprobación de los presupuestos de Empresas Públicas no Financieras por parte del ministro de Hacienda se realizará a través de resolución ministerial

CONSIDERANDO: que a través de la circular DGP-SAL-2022-00563, de fecha 16 de septiembre de 2022, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) notificó los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuestos físicos financieros de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2023.

CONSIDERANDO: que los indicados lineamientos establecen que: «Las Empresas Públicas no Financieras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en formato físico o digital, el Acta o Resolución emitida por el Consejo de directores o de administradores que aprueba el proyecto de presupuesto [...]».

Resolución Núm. 008-2023

CONSIDERANDO: que mediante el Acta núm. 539 de fecha 20 de octubre de 2022, el Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), aprobó el presupuesto para el año 2023.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), remitió a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones correspondientes para el proceso de formulación del presupuesto para el año 2023.

CONSIDERANDO: que todas las informaciones recibidas fueron debidamente analizadas, verificándose la consistencia entre la propuesta de presupuesto recibida y lo establecido en la Ley núm. 366-22 de fecha 8 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2023.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 366-22, de fecha 8 de diciembre del año 2022, de Presupuesto General del Estado para el año 2023.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto del año 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 31-11, de fecha 8 de febrero del año 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

VISTA: la Ley núm. 498-06 de fecha 28 de diciembre del año 2006, de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: la Ley núm. 496-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD).

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

9

Resolución Núm. 008-2023

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobación de presupuesto. Se aprueba el presupuesto financiero para la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), correspondiente al año 2023, en los términos que se resumen en la siguiente tabla:

Objeto	Descripción	Presupuesto 2023 (RD\$)
1	Ingresos	5,146,145,114
1.4	Transferencias	1,830,742,497
1.4.1	Transferencias Corrientes	855,042,497
1.4.2	Transferencias de Capital	975,700,000
1.5	Ingresos por contraprestación	2,659,645,420
1.6	Otros Ingresos	655,757,197
1.7	Venta de Activos No Financieros	-
2	Gastos Totales	5,146,145,114
2.1	Remuneraciones y Contribuciones	1,691,475,645
2.2	Contratación de Servicio	1,375,066,928
2.3	Materiales y Suministro	543,823,398
2.4	Transferencia corrientes	59,085,603
2.5	Transferencias de capital	-
2.6	Bienes muebles e inmuebles e intangibles	481,268,721
2.7	Obras	995,424,819
2.9	Gastos Financieros	-
3	Fuentes Financieras	-
3.1	Disminución de Activos Financieros	-
3.2	Incremento de Pasivos	-
4	Aplicaciones Financieras	-
4.1	Incrementos de Activos	-
4.2	Disminución de Pasivos	-

9

Resolución Núm. 008-2023

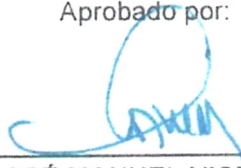
ARTÍCULO 2. Efectos de la aprobación del presupuesto. La aprobación de este presupuesto implica la única autorización válida para ejecutar el mismo en el marco de la normativa vigente, en lo que respecta al uso de recursos financieros.

ARTÍCULO 3. Publicación del presupuesto aprobado. La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) publicará, en su sitio *web*, el presupuesto aprobado, desagregado en las diferentes partidas de ingresos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras de acuerdo con los clasificadores presupuestarios vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 4: Distribución. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a distribuir la presente resolución en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de su emisión.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por:



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

